

Manizales, Caldas, febrero de 2025.

Señor(a):

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto).

E.S.D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: HELMER OSNED CANO DUQUE.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE.

Vinculado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

HELMER OSNED CANO DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.060.054 expedida en La Merced, Caldas; Actuando en nombre propio, y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, de manera respetuosa me permito impetrar ACCION DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la vulneración de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, MINIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, entre otros, por no valorar en debida forma mi experiencia laboral para acceder a cargos públicos en el concurso de méritos N° 2481 de 2022. Lo anterior lo sustentó en los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: Me desempeñé como bombero estructural del cuerpo oficial de bomberos de la ciudad de Manizales, desde el 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha, en calidad de provisional.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, ofertó a través de la convocatoria Pública N° 2481 de 2022, concurso para proveer 51 vacantes de Bomberos Oficiales para la ciudad de Manizales.

TERCERO: Mediante contrato de prestación de servicios No. 473 de 2023, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre se pactó que dicha universidad sería la entidad encargada de adelantar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, así como la realización de las Pruebas Escritas, de Aptitud Física, la Valoración Médica, la Prueba de Valoración de Antecedentes, el Curso Concurso y la Visita Domiciliaria.

CUARTO: Atendiendo la citada convocatoria, procedí de inmediato a inscribirme en la misma, la cual me asignó el **N° 663585294**, con el fin de aspirar a obtener el cargo de bombero oficial de la ciudad de Manizales, Caldas, que ostento en la actualidad y es de la cual sustento mi familia y obligaciones económicas

QUINTO: Durante el proceso de inscripción, realicé el cargue de toda la documentación necesaria que acredita mis estudios y experiencia laboral como bombero, entre ellos la experiencia actual como bombero estructural, la cual otorga un porcentaje importante en la etapa de **“Prueba de Valoración de Antecedentes”** y la calificación final del concurso, siendo esta última cargada y actualizada en la plataforma SIMO el día 08 de junio del mismo mes y año a las 11:55:58 H.L., tal y como se puede probar con fotografía tomada a la página del SIMO que anexaré en el acápite de pruebas.

SEXTO: Dentro de la experiencia laboral relacionada con el cargo a proveer, oportunamente, esto es, el día 08 de junio de 2023, cargué y acredité la siguiente:

. INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS:

Desde: marzo 10 de 1999 hasta el día 01 de marzo del año 2009, para un **total de 9 años, 11 meses y 22 días.**

. ALCALDIA DE MANIZALES – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

Desde: noviembre 01 de 2016 hasta la fecha de inscripción 02 de junio de 2023, un total de: **6 años, 7 meses y 8 días.**

Total, años acreditados de experiencia laboral al momento de la inscripción en el concurso: **16 años, 7 meses y 2 días.**

SÉPTIMO: Que, pese a cargar la experiencia en el Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Manizales, la misma no se evidenció en la constancia de inscripción, por fallas en la misma plataforma SIMO al momento de la misma, situación que no puede ni debe ser atribuida al suscrito.

OCTAVO: Fui admitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para participar en el aludido concurso, por cumplir con los requisitos mínimos y cargar en la plataforma del SIMO dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil toda la documentación que acredita mi experiencia laboral y de formación académica.

NOVENO: Continuando con el cronograma establecido para el desarrollo del concurso, se procedió a la prueba escrita, prueba de actitud física, valoración médica, prueba de valoración de antecedentes, curso concurso y visita domiciliaria, las cuales fueron aprobadas satisfactoriamente.

DÉCIMO: En la etapa de valoración de antecedentes, la Universidad Libre, encargada de realizar el proceso de pruebas y valoraciones de antecedentes y

todo lo relacionado con el concurso, no tuvo en cuenta la experiencia laboral relacionada correspondiente a mi desempeño como bombero adscrito al Cuerpo Oficial de Bomberos en de la Alcaldía de Manizales, Caldas, correspondiente al periodo noviembre 01 de 2016 hasta la fecha de inscripción, esto es 08 de junio de 2023, pese a que la misma si fue cargada oportunamente, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones (28 de julio de 2023, según Guía de Orientación al Aspirante publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil -SIMO). (Se anexa como prueba).

DÉCIMO PRIMERO: Al no tener en cuenta mi experiencia laboral como bombero, adscrito al Cuerpo Oficial de Bomberos en de la alcaldía de Manizales, Caldas, me fue dado un puntaje inferior al que correspondía, afectando gravemente mi puesto en la lista de elegibles para los cargos de bomberos oficiales de la ciudad de Manizales, Caldas. (Se anexa foto tomada a la lista de elegibles donde se resalta el puntaje obtenido).

DÉCIMO SEGUNDO: Ante el desacuerdo con lo antes señalado, el día 23 de diciembre de 2024 y encontrándome dentro de los términos legales, procedí a presentar Reclamación a los resultados de la prueba de Valoración de antecedentes a la convocatoria del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Manizales, en el Proceso de Selección No. 2481 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos, en concordancia con el Acuerdo No. 11 del 30 de diciembre de 2022 modificado por el Acuerdo No. 35 del 26 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

*“...**Cuarto:** Por todo lo anterior le reclamó a la Comisión Nacional del servicio civil para que valore dentro de los términos establecidos este tiempo:*

- **Petición uno:** *Valorar el tiempo de servicio como bombero oficial de la alcaldía de Manizales con código del empleo 475 grado 01 en el cual estoy laborando desde noviembre de 2016 hasta la fecha en que se realizó el cierre de las inscripciones de la actual convocatoria.*
- **Petición dos:** *Que el tiempo de experiencia como bombero oficial de la alcaldía de Manizales con código del empleo 475 grado 01 sea adicionado una vez valorado; a la totalidad del tiempo de experiencia laboral conforme con lo contemplado en el acuerdo No. 11 del 30 de diciembre de 2022 modificado por el Acuerdo No. 35 del 26 de mayo de 2023.*
- **Petición tercera:** *Que la verificación total de la experiencia se realice sobre el tiempo de servicio laborado en INFICALDAS como bombero entre al 10 de octubre de 1999 hasta el 1 de noviembre del 2016 y de bombero oficial de la alcaldía de Manizales con código del empleo 475 grado 01. Desde el 1 de noviembre del 2016 hasta la fecha de expedición del documento...”*

(Se anexa escrito de reclamación).

DÉCIMO TERCERO: En respuesta a la referida reclamación, la Universidad Libre, atendiendo lo estipulado en el numeral 9° del contrato celebrado con la Comisión Nacional del Servicio Civil, argumentó lo siguiente:

***“...2.2 Documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos – VRM y Valoración de Antecedentes
(...)”***

*El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. **Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes, al tener carácter de extemporáneos.**”* (Se anexa escrito de respuesta).

DÉCIMO CUARTO: El término para el cargue de los documentos que acreditan mi experiencia laboral en el Cuerpo de Bomberos Oficiales adscrito a la Alcaldía de Manizales, Caldas, fue cargado con anterioridad a la fecha límite, es decir, fue cargado el día 08 de junio de 2023 a las 11:55:58 H.L. (Se anexa foto tomada a la plataforma SIMO).

DÉCIMO QUINTO: Las irregularidades que hoy se presentan en la prueba de valoración de antecedentes y que afectan gravemente mi ubicación en la lista de elegibles, ponen en riesgo el cargo que actualmente desempeño en el Cuerpo de Bomberos Oficiales adscrito a la Alcaldía de Manizales, Caldas, y con ello el derecho al Mínimo Vital.

MEDIDA PROVISIONAL:

Dado que la PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES es de suma importancia para la puntuación final del concurso y, con ello dejar en firme la Lista de Elegibles, y la decisión de tutela estaría fuera del límite temporal de la publicación final de los resultados, solicito respetuosamente como medida provisional y a fin de que pueda ser valorada en debida forma la experiencia laboral en el Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Manizales, Caldas, Se **SUSPENDA** el Concurso de Méritos N° 2481 de 2022, hasta tanto no se realice la correcta valoración de antecedentes que deje en firme la lista de elegibles..

Por lo anterior, solicito las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: SE VINCULE a la procuraduría general de la Nación como garante de los derechos fundamentales para que verifique el cumplimiento de los mismos durante la presente acción Constitucional y el proceso de selección N° 2481 de 2022 que se adelanta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

SEGUNDO: TUTELAR mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, entre otros que considero vulnerados por las accionadas al no tener en cuenta en debida forma mi experiencia laboral al momento de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se le **ORDENE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre como entidades encargadas del proceso de selección que se realice en debida forma la Prueba de Valoración de Antecedentes conforme con lo contemplado en el acuerdo No. 11 del 30 de diciembre de 2022 modificado por el Acuerdo No. 35 del 26 de mayo de 2023 y sea tomada en cuenta la experiencia laboral en el Cuerpo de Bomberos Oficiales adscrito a la Alcaldía de Manizales, Caldas, correspondiente a 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha de inscripción, esto es, **6 años, 7 meses y 8 días**, aportada y cargada en debida forma en la plataforma SIMO el día 08 de junio de 2023, tal y como se puede probar con foto tomada a la misma página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CUARTO: Que, una vez valorada en debida forma la experiencia laboral, en el Cuerpo de Bomberos Oficiales adscrito a la Alcaldía de Manizales, Caldas, correspondiente a 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha de inscripción, **sea sumada** con el tiempo de servicio laborado en INFICALDAS como bombero desde marzo 10 de 1999 hasta el día 01 de marzo del año 2009, conforme con lo contemplado en el acuerdo No. 11 del 30 de diciembre de 2022 modificado por el Acuerdo No. 35 del 26 de mayo de 2023 y sea tomada en cuenta al momento de la publicación final de la lista de elegibles que da por finalizado oficialmente el Concurso de Méritos N° 2481 de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución política de 1991, artículos 2, 4,13, 25, 29, 86 y 125, ley 909 de 2004, Acuerdo N° 35 del 26 de mayo de 2023, acuerdo N° 27 del 30 de diciembre de 2022.

RAZONES DE DERECHO:

El debido proceso establecido en nuestra Carta Política debe imperar en todas las actuaciones administrativas y judiciales, siendo un derecho primario que debe ser protegido por las autoridades que tiene en sus actuaciones la responsabilidad de actuar en todo tipo de procesos.

Los procesos de selección, como el que nos ocupa, no es ajeno a este derecho, pues, su importancia es tal que debe primar para darle transparencia y legalidad al proceso de selección que se alude.

El acuerdo N° 35 del 26 de mayo de 2023 establece los parámetros que se aplican a la prueba de valoración de la experiencia que se aporta en el proceso de selección N° 2481 de 2022, en los siguientes términos:

“...• Numeral 6.1 “(...) 6.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES La experiencia se valorará si es relacionada con las funciones del empleo bombero y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Se dará puntuación por los años de “experiencia relacionada” con las funciones descritas en la OPEC hasta un máximo de 16 años (5760 días). Para la valoración en esta prueba la experiencia relacionada con el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación.

La experiencia se contabilizará en días certificados. La correspondiente puntuación para la Experiencia Relacionada (ER) del empleo del nivel asistencial denominado Bombero, utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos⁴ que incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados...”.

De lo antes citado, se evidencia con claridad que las certificaciones relacionadas y cargadas en debida forma en la plataforma dispuesta por la CNSC para el proceso de selección referido, debe ser tenida en cuenta por cumplir con todos los requisitos establecidos.

De otra parte, el cargue de estos documentos se realizó dentro de los términos establecidos, como se puede evidenciar en las pruebas que se relacionan.

No puede la Universidad Libre aducir que los mismos no fueron presentados en los términos establecidos, pues las fallas que haya presentado el sistema para el cargue completo no puede ser trasladado a la parte que si cumplió con lo establecido.

Frente al derecho a la igualdad, se hace necesario exponer que ha muchas otras personas que participan del concurso de méritos si le fue cargada en debida forma y tenida en cuenta para la Prueba de valoración de antecedentes, hecho que les permite contar con las garantías constitucionales y fundamentales, las cuales evidencian que el suscrito se encuentre en una situación de vulnerabilidad por no aplicársele el mismo derecho.

PRUEBA DOCUMENTAL Y ANEXO:

- Fotocopia de mi Cedula de Ciudadanía.
- Acuerdo N° 011 de diciembre 30 de 2022.
- Acuerdo N° 035 de mayo 26 de 2023.
- Constancia de Inscripción en el concurso.
- Fotografía tomada a la página del SIMO que evidencia el cargue de experiencia laboral completa del día 08 de junio de 2023.
- Certificado laboral Alcaldía de Manizales.
- Certificado laboral Inficaldas.
- Foto tomada a la página SIMO donde se resalta en la Lista de elegibles el puntaje obtenido.
- Escrito de reclamación lista de elegibles.
- Respuesta Universidad libre a reclamación.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde resido y el derecho fundamental invocado, conforme al Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado ninguna otra Acción Constitucional con fundamento en los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

Recibiré las notificaciones en la siguiente:

Dirección: Calle 100 # 9ª- 45, Edificio 100 Street, torre1, piso 12.

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Teléfono: 6013259700.

La parte accionada recibirá las mismas en:

CNSC:

Dirección: Avenida calle 100 # 9ª- 45, Edificio 100 Street, torre1, piso 12.

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Teléfono: 6013259700.

Universidad Libre.

Dirección: Desconocida.

Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Teléfono: 6013821000

La vinculada recibirá las mismas en:

Procuraduría general de la Nación:

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C.

Email: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx>

Teléfono: 601 587 8750.

Atentamente,



HELMER OSNED CANO DUQUE.

C.C. N° 75.060.054 de La Merced, Caldas.